

**APRUEBANSE MODIFICACIONES HECHAS POR ASAMBLEA
DE GOBERNADORES AL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BID**

Acuerdo No. 16 de 10 de septiembre de 1975

Publicado en La Gaceta No. 217 de 25 de septiembre de 1975

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

Considerando:

Que la República de Nicaragua es miembro del Banco Interamericano de Desarrollo.

Que el Artículo II, Sección 1 (b) del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, faculta a dicha institución para recibir como miembros a los países extrarregionales que sean miembros del Fondo Monetario Internacional y Suiza, de acuerdo con normas que la Asamblea de gobernadores del Banco establezca;

Que mediante Resolución DE-27/75 del Directorio Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo ha propuesto a los Gobernadores la introducción de reformas al Convenio Constitutivo y otras medidas encaminadas a facilitar el ingreso de algunos países extrarregionales como miembros del Banco;

Acuerda:

Primero.- Aprobar las modificaciones hechas por la Asamblea de gobernadores al Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en Resolución DE 27/75 que consisten: a) Modificaciones del Convenio Constitutivo del Banco, relacionado con la creación de capital interregional del Banco y materias afines; b) Normas generales para la Admisión de Países Extrarregionales como miembros del Banco; y c) Aumento en el Capital Ordinario autorizado y exigible y las correspondientes cuotas de inscripción, en relación con admisión de países miembros extrarregionales.

Segundo.- Someter dichas modificaciones a la aprobación del Honorable Congreso Nacional.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, diez de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco. **A. SOMOZA.-** El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **Alejandro Montiel Argüello".**